

**NAVALENO***APROBACIÓN definitiva modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, Navaleño.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 9 de junio de 2026 de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en Navaleño, en su artículo 7 “Tipo de gravamen”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 7.- Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,70.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,70.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navaleño, 30 de julio de 2026. – El Alcalde, Luís José Lucas Pérez.

1525

BOPSO-90-05082026